



INFORME – PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO POR CUENTA ABIERTA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LA POBLACIÓN DE JABALÍES Y CERDOS ASILVESTRADOS EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLE POR OTROS DOS AÑOS, HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS (2+2)”.

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87.1.a de la LCSP, por el siguiente medio:

-. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al siguiente **VALOR MÍNIMO EXIGIDO:**

- VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €), I.V.A. no incluido.
- El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 89.1.a de la LCSP, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante las correspondientes resoluciones de adjudicación, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

VALOR MÍNIMO EXIGIDO:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.



Es decir, deberán al menos acreditar:

- **SERVICIO POR CUENTA ABIERTA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LA POBLACIÓN DE JABALÍES Y CERDOS ASILVESTRADOS EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA: 19.500,00 € 18.200 €.**

Para empresas de nueva creación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.1.h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

-. Descripciones y fotografías de los servicios realizados, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Solvencia vía clasificación:.. Indicar la clasificación. Si no existe, indicar que no existe.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocios es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser al menos igual o superior al presupuesto base de licitación de una anualidad del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a su experiencia y a los trabajos realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de trabajos por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad de los medios técnicos, económicos y materiales suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, ésta se utilizará para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores (artículo 90.1 de la LCSP). Para ello, se ha optado por el criterio de la experiencia justificado mediante la relación de los principales servicios prestados o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ya que entendemos que la experiencia, expresada en



unidades monetarias, refleja, al igual que el volumen global de negocios, la capacidad de la empresa en realizar el objeto del contrato. Esto es así, porque el hecho de haber justificado la facturación de trabajos de igual o superior importe que la anualidad media del contrato es reflejo suficiente de la fiabilidad de la empresa y su saber hacer para, al menos, iniciar la ejecución del presente contrato.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación propuestos son.

2.1. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS).

2.1.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 90 PUNTOS).

Se deberá ofertar un único porcentaje de descuento sobre el cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo I.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará hasta un máximo de 90 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 90 \times (B_i / B_{\max})$$

Donde:

- P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.
- B_i = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.
- B_{\max} = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.





- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación.

2.1.2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA (HASTA 10 PUNTOS).

Se valorará con un máximo de 10 puntos, la reducción del plazo de respuesta a los requerimientos de los servicios a prestar realizados por el responsable del contrato, sobre los 5 días hábiles fijados en el PPT, conforme al siguiente cuadro:

Plazo de respuesta en días	Puntos
5 días	0
4 días	2
3 días	4
2 días	6
1 día	8
Mismo día	10

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:

- Lograr la satisfacción de los usuarios con los trabajos ejecutados.
- Demostrar la capacidad de la empresa para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante en calidad de cliente.

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIO CUALITATIVO	CRITERIO ECONÓMICO
Oferta económica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> art.145.2 LCSP
Reducción plazo de entrega	<input checked="" type="checkbox"/> art. 145.2.3º LCSP	<input type="checkbox"/>





2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP.

Marbella, a fecha de firma electrónica,

El Biólogo,
Fdo. Francisco Javier Becerra Romero

